



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No.
DEMANDANTE	MARIANA OQUENDO ROJAS
DEMANDADO	JUAN MANUEL OQUENDO ROJAS
RADICADO	0500131100082021- 00664 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 15 de febrero de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Allegara escrito con certificado de los aumentos salariales de la policía nacional desde 2002 a la fecha.
- Deberá anexar certificación del salario del señor OQUENDO PUERTA recibido desde 2002 a la fecha. Por parte de la policía nacional

Requisitos que no se cumplieron.

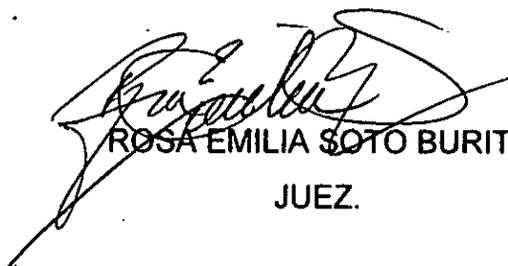
Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado la totalidad de lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

- RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
- Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.